



VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 38
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de la Adquisición de CUATROCIENTOS (400) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para las calles de la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, en el marco del PROGRAMA “CORRAL ILUMINA”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; martes SIETE (07) de MARZO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 396/2023..... Pag. 1

COMUNA CHAÑAR VIEJO

Resolución Enargas I/910 Pag. 2

Municipal. Presupuesto Oficial: \$15.200.000,00. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

5 días - N° 436055 - \$ 4900 - 28/02/2023 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 396/2023

La Población, Dpto. San Javier, 15 de Febrero de 2023

VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Marcelo OCHOA, D.N.I N° 27.034.339, mediante el cual solicita habilitación/autorización para el uso del espacio público denominado “El Rodeo” y salón Cultural; para un evento de doma y folklore para el próximo día 26 de Febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento dará comienzo a la hora 09 am, con distintas actividades del rubro para finalizar a la hora 23:59 del mismo día con un pequeño baile; haciéndose uso del salón cultural para el servicio de cantina, buffet, sanitarios, etc

Que dicho evento se realizará al aire libre.

Que se dará aviso a la policía de la provincia de Córdoba, CO.SE. DE.PRO., Federación Gaucha de la provincia de Córdoba y SE.NA.SA. a los fines de contar con personal necesario para tal evento; y que la localidad de La Población es un pueblo netamente turístico.

Que de esta manera y siguiendo el ejemplo de otros eventos del género, como así también con equinos en otros festivales; y que lo vienen implementando desde hace tiempo, aquellos jinetes que tuviesen por encima de 0,3 miligramo de alcohol en sangre, no podrá montar en toda a jornada, por cuestiones de seguridad, para el propio jinete, público asistente y animales. Además, los jinetes no podrán ser reemplazado por el suplente si lo hubiese y quedarán fuera del evento de doma.

Que con ésta nueva medida, los organizadores le darán mayor seguridad a los jinetes y demás personas vinculadas al evento gaucho.

Que no será una obligación solamente para los jinetes sino también para los apadrinadores, palenqueros, relatores de jineteada, payadores,

jurados (si hubiere), pilcheros, y todo aquel que esté dentro del campo de doma y/o jineteada haciendo algo y todo aquel que tenga alguna relación con el espectáculo, como también bandas de música, artistas, con la finalidad de que todos los antes nombrados; tienen que estar lúcidos.

Que todos los nombrados deben estar lúcidos y sobrios a los fines de prevenir y evitar accidentes, distracciones, situaciones y/o circunstancias no deseadas, que suelen traer de la mano del alcohol en los eventos de concurrencia masiva.

Que es necesario que todos los jinetes, tengan los sentidos despiertos y encontrarse en pleno dominio de sus facultades para poder realizar la jineteada un animal que supera los 200 kg y cuyo propósito es sacarse al jinete del lomo cuanto antes.

Que los responsables del evento de Doma y Folclore deberán utilizar u aparato/alcoholímetro “Alcohol Tester”, con sus respectivas pipetas descartables para que, el personal de la Seguridad e Inspector (que deberán proporcionar su nombre a la Comuna de la Población, con una antelación de 48 hs a dar comienzo la doma) y/o con el acompañamiento de la Policía de la Provincia se encargue de llevar adelante los test específicos a los jinetes (mayores de 18 años) y/o a las personas antes mencionadas y relacionadas con el evento.

Que conforme las facultades conferidas por la legislación vigente, la Comisión considera pertinente autorizar el uso de espacio público descripto, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente. -

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias y por todo lo expuesto, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los Sres. Juan Marcelo OCHOA, D.N.I N° 27.034.339 y Juan Antonio OCHOA D.N.I N° 13.030.929, la realización del

evento de doma y folclore para el día 26 de Febrero de 2023; respetando a las condiciones de la nueva normalidad que impone la evolución de la pandemia a los fines de la adopción de las medidas de bioseguridad idóneas para la prevención de propagación y contagio de COVID-19.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE el debido cumplimiento de las medidas de bioseguridad que demande el desarrollo del evento que se trata, respetando el distanciamiento social, ubicación entre mesas y sillas, conforme se disponga en el protocolo vigente de la Provincia de Córdoba.

Art. 3°.- DECLÁRESE de uso obligatorio la utilización del "Alcohol Tester At-818, Marca Greenwon", alcoholímetro con sus respectivas pipetas descartables para que, el personal de Seguridad y/o Inspector Comunal y/o con el acompañamiento de la Policía de la Provincia se encargue/n de llevar adelante los test específicos a los jinetes antes de la monta (que no podrán ser menores de 18 años) y/o también a las personas antes mencionadas y relacionadas en los considerandos; todo dentro del marco del evento de doma y folclore a realizarse el próximo 26 de febrero de 2023.-

Art. 4°.- PROHIBICION: el test de alcoholemia que en aquellos jinetes que tuviesen por encima de 0,3 miligramos de alcohol en sangre, no podrán montar en toda a jornada; los jinetes no podrán ser reemplazados por el suplente si lo hubiese y quedarán fuera del evento de doma. Toda aquella persona alcanzada por esta resolución que se negare a realizar el test de alcoholemia no podrá continuar dentro del predio del evento de doma y folclore; ni realizar la actividad que tuviera por objeto. Recurriendo al uso de la fuerza pública si fuera menester.

Artículo 5°.- El departamento de seguridad y el/los peticionante/s tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

Art. 6°.- Protocolícese. Publíquese. Notifíquese, comuníquese y archívese.

Fdo: Jefe Comunal: Francisco Raul Martinez - Tesorero: Pedro Alfredo Sosa

1 día - N° 436742 - s/c - 24/02/2023 - BOE

COMUNA **CHAÑAR VIEJO**

RESOLUCIÓN ENARGAS II/910 -

EJECUCIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAÑAR VIEJO

Nombre de la obra: Provisión de Gas Natural a DC N° 05365/001 Calle Públicas y Otras de Chañar Viejo – Chañar Viejo, Provincia de Córdoba - Red de distribución.

Delimitación Catastral: Conforme a la Propuesta de traza elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro designado como DC 05365/001, el que incluye las siguientes manzanas: Mz N° 007 (lotes 007, 008 y 009), Mz N° 006 (lotes 004, 005, 006, 007, 008 y 009), Mz N° 008 (lotes 001 y 002), Mz N° 005 (lotes 006), Mz N° 004 (lotes 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014), Mz N° 003 (lotes 001, 002, 003, 004 y 005), Mz N° 001 (lotes 002, 003, 004, 005 y 006)

Cronograma de ejecución: El Plazo de ejecución, se estableció en 90 días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A. La obra se ejecutará en una sola etapa. Una vez habilitada la obra, será operada, mantenida y explotada por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Ejecutor: La empresa designada es Sergio Leonardo Serra (unipersonal), matrícula N° 182. Autorizada por Resolución N° 007/22 de fecha 01/03/2022.

Monto de la Obra: Red de Distribución: El monto total de obra es de \$ 18.551.000,00 IVA y servicio incluido.

Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recuperó): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de Traza de la obra, Inspecciones técnicas, Intercorrientes y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores,

habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de gas y contempla todos los materiales y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Además contempla la reposición de vereda a nivel de contrapisos y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria. c) Terceros: No se registra aporte de terceros.

7. Modalidad de Pagos: Del Contratante al Contratista: El precio que de común acuerdo fijan las partes para la ejecución de la obra es de \$ 18.551.000,00 (son pesos: dieciocho millones quinientos cincuenta y un mil con 00/100) IVA incluido. Que el comitente abonará de la siguiente manera: el financiamiento de la presente Obra será soportada con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural de La Provincia de Córdoba que se desembolsará de la siguiente forma: Anticipo Financiero del 25 % de dicho monto. El saldo impago se abonará, el 45 % de dicho monto, a los 30 días de la presentación del Acta de Inicio de Obras, y el 30 % de dicho monto restante se abonará a los 30 días de la presentación del Acta de Finalización de Obras. De los usuarios al Contratante (La Comuna):

8. El Recupero de obra se realizará, mediante el sistema de contribución por mejoras de los frentistas afectados a la obra, según Resolución N° 007/22, en donde además de declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio, se detalla el sistema de prorrateo para formular las cuentas, el cual establece la cantidad de Unidades de Contribución que le corresponde a cada vecino frentista, y la forma de pago por la que cada vecino puede optar:

En un solo pago de contado, con una bonificación del 10 %.

Con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 3% mensual.

Con un anticipo equivalente al diez (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación conforme surja de la variación del ICC-CBA (Índice del costo de la construcción de Córdoba) al mes anterior al pedido de pago.

Se define como Unidad de Contribución (UC) como tal a cada lote edificado o baldío por el cual pase la obra.

9. El monto a pagar: Se establece que el precio de la unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 9.500,00), y se verá afectado por un Factor "N" que se aplicará de acuerdo al uso y destino para lo que se afecte el lote (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, complejos de cabañas, instituciones públicas, co-

merciales y/o de servicios e industriales), y lo recaudado será ingresado al FONDO COMUNAL DE GAS.

10. SE emitirá a los beneficiarios, un cedulón en concepto de "CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS NATURAL" cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución N° 007/2022

11. Documentación y Registro de Observaciones u Oposición: El proyecto, las Resoluciones Comunes y el contrato del emprendimiento se encuentran a disposición de los interesados para consultas, información y Registro de Oposición, en la Comuna de Chañar Viejo, Calle Pública S/N, CP 5248, Tel. 03522-422171, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.00 hs. El Registro de Observaciones u Oposición para quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios de la red ya descrita, por un plazo de 30 días corridos, a partir del 23/02/2023, para que presenten las observaciones u oposición que estimen pertinentes.

2 días - N° 436973 - s/c - 27/02/2023 - BOE

